

# CANARIAS

**6504** ORDEN de 30 de marzo de 1985 de la Consejería de Educación por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de 298 plazas del Cuerpo de Profesores de Agregados de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos docentes no Universitarios, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de marzo de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 29), y con el fin de atender las necesidades de personal en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato,

Esta Consejería, en uso de las competencias que tiene atribuidas, acuerda convocar pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato para plazas situadas en Centros dependientes de la Consejería de Educación, con arreglo a las siguientes

## Bases

### 1. Normas generales

1.1 Número de plazas.—El número de plazas que se convoca es de 298, todas ellas en expectativa de ingreso.

La distribución por asignaturas y las reservas correspondientes es la que a continuación se señala:

Asignaturas	Plazas reservadas interinos y contratados	Plazas reservadas para promoción de Profesores de EGB	Libre	Total
Filosofía.....	5	3	4	12
Griego.....	8	5	6	19
Latín.....	17	9	9	35
Lengua y Literatura.....	12	5	5	22
Geografía e Historia.....	14	3	4	21
Matemáticas.....	14	22	23	59
Física y Química.....	13	12	13	38
Ciencias Naturales.....	14	5	6	25
Dibujo.....	17	5	6	28
Francés.....	1	1	1	3
Inglés.....	14	9	10	33
Alemán.....	0	1	2	3
<b>Total.....</b>	<b>129</b>	<b>80</b>	<b>89</b>	<b>298</b>

1.2 Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

### 2. Condiciones que deben reunir los aspirantes

#### 2.1 Generales:

- 2.1.1 Ser español.
- 2.1.2 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
- 2.1.3 Tener cumplidos los dieciocho años.
- 2.1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la docencia.
- 2.1.5 No hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 2.1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).
- 2.1.7 Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación, o bien de no haber prestado docencia durante un curso académico o estarla prestando en el presente curso, como Profesores en plenitud de funciones en el nivel de Bachillerato en alguno de los siguientes Centros:

- a) Institutos de Bachillerato o Institutos Nacionales de Enseñanza Media, incluidas sus Secciones Delegadas.
- b) Institutos Técnicos de Enseñanza Media.
- c) Centros Oficiales de Patronato.
- d) Secciones Filiales.
- e) Colegios Libres adoptados o Centros municipales, con número de Registro de personal.

- f) Centros de Enseñanzas Integradas.
- g) Colegios reconocidos o autorizados de Bachillerato elemental o superior.
- h) Centros especializados de curso Preuniversitario.
- i) Centros homologados, habilitados o libres de Bachillerato.

Estarán exceptuados de este requisito los Licenciados Universitarios que hubiesen terminado los estudios de la especialidad de «Pedagogía» o «Ciencias de la Educación», así como los opositores que se acojan a la reserva contemplada en la base 2.2.2 de la presente convocatoria.

### 2.2 Condiciones específicas de las plazas reservadas.

2.2.1 Plazas reservadas para Profesores interinos y contratados.—Podrán concurrir a estas plazas quienes, reuniendo en el momento de la publicación de la presente convocatoria las condiciones generales exigidas para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, hayan prestado servicios docentes en Centros Públicos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), en calidad de Profesores interinos o contratados administrativos asimilados al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato o Profesores Agregados de Bachillerato, con contratos o nombramientos expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia o la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

Los que reuniendo las condiciones establecidas en esta base 2.2.1 soliciten participar por esta reserva, se considerarán preinsertos en la reserva homóloga de la próxima convocatoria que de iguales características se convocará. Por el contrario, quienes reuniendo las condiciones citadas no concurren por la reserva establecida en esta base 2.2.1, no podrán tampoco hacerlo a la reserva que en iguales condiciones se estableciera en la próxima convocatoria.

2.2.2 Plazas reservadas para promoción de Profesores de E.G.B.—Podrán concurrir a estas plazas los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de EGB que, teniendo diez años de docencia como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo, reúnan las condiciones generales establecidas en la presente convocatoria.

2.2.3 Sólo será posible la concurrencia a las plazas contempladas en las anteriores bases 2.2.1 y 2.2.2 cuando la que se esté desempeñando como interino o contratado, o cubriendo en propiedad, en el caso de Profesorado de EGB, se halle situada en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

Aquellos Profesores que no estén prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias podrán concursar a través de esta convocatoria, si la última plaza en la que prestaron servicios está situada en su ámbito territorial.

2.3 El cumplimiento de las condiciones exigidas en los apartados 2.1 y 2.2 se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, exceptuando el requisito del apartado 2.1.7, que se entenderá referido al acto de presentación de opositores ante el Tribunal. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé la base 11 de la presente orden.

### 3. Solicitudes y pago de derechos

3.1 Forma.—Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por quintuplicado, conforme al modelo que se acompaña como anexo y que se hallará a su disposición en las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación.

3.2 Organos a quien se dirigen.—Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesets, se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, pudiendo ser presentadas:

- a) En las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación.
- b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

3.3 Plazo de presentación.—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias».

3.4 Importe y pago de derechos.—Los derechos de examen y formación de expediente ascienden a 2.680 pesetas (de las cuales 240 serán de formación de expediente y 2.440 de derechos de examen); se ingresarán en «Cuenta Concursos-Oposiciones para ingreso en Cuerpos Docentes». Cuenta correinte 3500006706 de la Caja Insular de Ahorros de Canarias.

En las solicitudes deberá figurar el sello de la Entidad bancaria, acreditativo del pago de los derechos.

3.5 Defectos de las solicitudes.—Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento

Administrativo, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

3.6 Errores de las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, y en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Personal hará pública en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas. En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2 Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional, los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 Lista definitiva.—Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias».

4.4 Recurso contra la lista definitiva.—Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias», según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5. Designación, composición y actuación de los Tribunales en las fases de concurso y oposición

5.1 Tribunales calificadoros.—La Dirección General de Personal, procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias».

5.2 Composición de los Tribunales.—Los Tribunales estarán constituidos de la forma siguiente:

a) Un Presidente, designado por la Consejería de Educación entre Funcionarios de la Inspección Educativa o Catedráticos numerarios de Bachillerato.

b) Cuatro vocales, de los que dos serán Catedráticos numerarios de Bachillerato y dos Profesores agregados del mismo nivel. Su designación se llevará a cabo mediante sorteo entre el profesorado de la asignatura correspondiente, dividiendo las respectivas relaciones de los Cuerpos en dos partes y debiendo pertenecer cada Catedrático o Profesor agregado a cada una de las mitades.

A estos efectos solo se tendrán en cuenta los que se encuentren en servicio activo y con destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Canarias. Cuando no existan Catedráticos o Agregados en número suficiente en alguna de las asignaturas convocadas a oposición, los vocales del apartado b) serán designados entre Catedráticos y Agregados de asignaturas afines o especialistas en la materia.

En el caso de no poder nombrar Tribunales de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, la Dirección General de Personal podrá recurrir a Profesores destinados en otros ámbitos territoriales que reúnan las condiciones de este apartado b).

A los efectos de dietas y asistencias de estos Tribunales, se acogerán a lo establecido en el Decreto 780/1984, de 7 de diciembre («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» del 17).

El sorteo mencionado se realizará en el lugar y fecha que oportunamente se determine, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias».

5.3 Para cada Tribunal se designará por igual procedimiento un Tribunal suplente.

5.4 En los casos en que se nombre más de un Tribunal por asignatura el Presidente del Tribunal número 1 actuará como coordinador entre los diferentes Tribunales nombrados, en cuanto a la fecha de comienzo del primer ejercicio y las normas del ejercicio práctico.

5.5 En las asignaturas en las que se nombre más de un Tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno será el resultado de dividir las plazas de la asignatura por el número de Tribunales. Si el número de plazas no fuese divisible, las que resten se adjudicarán una a una a los distintos Tribunales, de acuerdo con su número de orden.

No será de aplicación esta norma en el supuesto de que el número de aspirantes que hayan de corresponder a cada Tribunal de la misma asignatura no sea equivalente. En su caso, la asignación de plazas será proporcional al número de aspirantes presentados al primer ejercicio. Para ello, los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas, calle Triana, 58, 1.ª, Las Palmas de Gran Canaria, 35002), el número de aspirantes presentados al primer ejercicio, especificando los que se hayan presentado por el turno libre y los que correspondiesen a cada una de sus reservas.

5.6 Si en alguno de los miembros del Tribunal se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrán de actuar en el mismo; en caso contrario, podrá ser recusado de la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

De la misma forma, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

#### 5.7 Constitución de los Tribunales.

5.7.1 Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y cuatro vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del presidente se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que sigan del mismo Cuerpo, según el orden en que figuren en la Resolución que los haya nombrado.

5.7.2 Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

#### 6. Comienzo y desarrollo de las fases de concurso y oposición

6.1 Las pruebas comenzarán a partir del 25 de junio de 1985 y deberán haber concluido el 31 de julio. Con quince días de antelación como mínimo los Tribunales anunciarán en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» la fecha, hora y lugar en que se realizará el acto de presentación y el primer ejercicio, que será simultáneo, en caso de existir más de un Tribunal de la misma asignatura, así como las normas a las que se ajustará la realización de la parte práctica de dicho ejercicio. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente, por el primero de la letra «l» o siguientes letras si no lo hubiese, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

6.2 En el acto de presentación los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo anexo I de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la manera que se determina en el citado anexo I.

6.3 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la realización de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.4 Identificación de los aspirantes.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes a que acrediten su identidad. Si llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores incumple los requisitos de la convocatoria, el Presidente del mismo deberá dar cuenta a la Dirección General de Personal de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

6.5 Concurso.—No será, en ningún caso, eliminatorio, y en él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes, con arreglo al baremo anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

La recuperación de la documentación presentada al concurso podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso, los Tribunales podrán

reterla, a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

6.6 cuestionario.-Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran en el Decreto 559/1974, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), en la parte del anexo correspondiente al Cuerpo de Profesores Agregados de Institutos de Enseñanza Media.

6.7 Oposición.-Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará necesariamente, por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primero. Primer ejercicio.-Tendrá dos partes. La primera parte consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas, de un tema que ha de elegir cada opositor de entre tres escogidos a suerte en cada Tribunal, de los cuestionarios a que se refiere el apartado 6.6 de la presente convocatoria.

La segunda parte, que podrá constar, a su vez, de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en la base 6.1 de la presente convocatoria. Su determinación, cuando exista más de un Tribunal por asignatura, en cuyo caso habrán de ser comunes, se realizará conjuntamente con los Presidentes de los distintos Tribunales de cada asignatura, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número 1.

La lectura de los ejercicios será pública, y al término del primer ejercicio, y previo al llamamiento a los opositores para el siguiente ejercicio, el Tribunal expondrá, en el tablón de anuncios del local donde se celebre la lectura, la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo, en el primero.

En esta relación, el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo. Ejercicio oral.-Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, en sesión pública, de un tema elegido por el aspirante entre tres sacados a suerte del mismo cuestionario. Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incommunicado durante cuatro horas para su preparación, durante las que podrá consultar material bibliográfico.

Al término del ejercicio oral el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, en número que no podrá exceder del de plazas asignadas al Tribunal, siempre que hayan obtenido 5 puntos como mínimo en la calificación del ejercicio.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

En caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en la fase de concurso.
- Mayor edad. A estos efectos los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de la fecha de nacimiento.

En las disciplinas de idiomas modernos, los dos ejercicios serán desarrollados íntegramente en el idioma correspondiente.

6.8 Llamamiento.-Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.9 Calificación:

- La calificación en la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta diez le correspondan, con arreglo al baremo establecido en el anexo I de la presente convocatoria.
- Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de cero a diez puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios en la fase oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

### 7. Forma de cubrir las plazas reservadas

Cada Tribunal, a efectos de cubrir las plazas que se convocan en las reservas del concurso-oposición libre, se ajustará a las siguientes normas:

7.1 Si existiese suficiente número de opositores que cumplan los requisitos mínimos para aprobar entre los aspirantes que concurren a las plazas a las que se refiere la base 2.2.2 de la presente convocatoria, la totalidad de dichas plazas se adjudicará a los citados opositores, cualquiera que sea su puntuación.

7.2 Aquellos opositores que concurren a las plazas citadas en la base anterior y reuniendo los requisitos mínimos para aprobar, excedieran del número de plazas asignadas al Tribunal para dicha reserva, concurrirán a la formación de las listas de aprobados del Tribunal en las mismas condiciones que los libres, según su puntuación y como se determina en la base 8.

7.3 En el caso de que hubiese plazas de las citadas en la base 7.1, que no pudieran ser cubiertas al no existir suficiente número de aspirantes con la puntuación mínima requerida, se acumularán a las libres.

7.4 Los opositores que concurren a las plazas contempladas en la base 2.2.1 de la presente convocatoria que, teniendo la puntuación mínima requerida, excediesen del número de plazas asignadas a esta reserva, no podrán concurrir a la formación de la lista de aprobados ni en la forma que se establece en la base 7.2 ni en ninguna otra. Las plazas a las que se refiere la base 2.2.1 no adjudicadas, no podrán ser acumuladas al resto del turno libre. Todos los opositores que concurren a las plazas contempladas en dicha base 2.2.1, actuarán ante el Tribunal número 1 ó Tribunal único, en su caso.

### 8. Lista de aprobados

8.1 Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre los Tribunales si así no lo hicieran. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición y en ella figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición, los opositores que hayan superado las pruebas, con indicación de la reserva a la que en su caso pertenezcan.

Quienes habiendo superado la fase de concurso-oposición no puedan ser nombrados funcionarios en prácticas por no existir plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquellas se produzcan, siempre que estén dentro del número fijado en la convocatoria. Por el contrario, aquellos aspirantes que superen esta fase pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales como aprobados con plaza o en expectativa de ingreso, no podrán alegar derecho alguno, tal como establece el art. 20 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

8.2 En los casos en que haya más de un Tribunal por asignatura, la Dirección General de Personal confeccionará una lista única por asignatura con todos los aspirantes que hayan superado las fases de concurso-oposición, la cual se formará intercalando los opositores libres y los que concurren a plazas reservadas, ordenando de mayor a menor los coeficientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió proveer a cada Tribunal por el número obtenido por cada opositor aprobado, con aproximación hasta cien milésimas.

8.3 En caso de que al confeccionar las listas únicas de aprobados se produjesen empates en el coeficiente, se resolverán atendiendo a los criterios expresados en la base 6.7.

8.4 Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal, en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo anexo III de la presente convocatoria. En caso de que algún aprobado no presentara declaración jurada o promesa en el plazo previsto, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso-oposición.

b) Los opositores presentarán ante el tribunal, además del documento señalado en el párrafo anterior a), una solicitud relacionando, por orden de preferencia, todos los Centros de la Comunidad Autónoma a efectos de ser destinados provisionalmente como interinos conforme al modelo II anexo a la presente convocatoria.

8.5 La Consejería de Educación publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» la Orden con las listas únicas de aprobados por asignatura, de acuerdo con el coeficiente, en la forma prevista en la base X de la Orden ministerial de 21 de marzo de 1985.

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse a los destinos que la Dirección General de Personal les adjudique. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Los destinos que se les adjudiquen tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino

definitivo dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

### 9. Incompatibilidades

Según lo establecido en la base III de la Orden ministerial de 21 de marzo de 1985:

9.1 Por tratarse del mismo Cuerpo, los opositores que concurren en esta convocatoria no podrán participar en las convocatorias específicas de las restantes Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia.

9.2 La presentación por una de las reservas establecidas en la presente convocatoria será incompatible con la concurrencia a la otra reserva en cualquier asignatura.

9.3 El uso de cualquiera de las reservas será incompatible con el resto del turno libre en la misma asignatura.

9.4 Cuando los servicios como interino o contratado se hayan prestado en varios Cuerpos, sólo se podrá ejercitar la reserva correspondiente a uno de ellos. De la misma manera, la reserva a que se refiere la base 2.2.2 de esta convocatoria sólo podrá ejercitarse para el acceso a uno de los Cuerpos.

9.5 Aquellos opositores que, acogidos a cualquiera de las reservas, superen las fases de concurso y oposición y, en su caso, la fase de prácticas, no podrán volver a hacer uso de las mismas.

9.6 Los opositores que superen el concurso-oposición en dos o más asignaturas deberán optar por una de ellas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas, calle Triana, número 58, primera planta. Las Palmas de Gran Canaria, 35002), en el plazo de diez días a partir de la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal.

En caso de no manifestar esta opción, serán nombrados en una sola de las asignaturas.

### 10. Fase de prácticas

10.1 Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les haya correspondido, con desempeño de la función docente con plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

10.2 Las prácticas se calificarán con «apto» y «no apto». A estos fines se designará una Comisión calificadora constituida por: un funcionario de la Inspección Educativa como Presidente y como Vocales por los Catedráticos numerarios de Bachillerato y Profesores agregados de dicho nivel que en número igual se determine en cada supuesto.

10.3 La duración concreta de la fase de prácticas se señalará en la Resolución reguladora de dicha fase.

10.4 Los aspirantes que no superasen el período de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

10.5 Quedarán dispensados de realizar las prácticas quienes, habiendo superado la oposición por la modalidad de plazas de reserva establecida en la base 2.2.1, hayan prestado servicios previos por un período de tiempo igual o superior al que se establezca como período de prácticas.

### 11. Relación de aprobados y presentación de documentos

11.1 Una vez superada la fase de prácticas, por la Dirección General de Personal se procederá a publicar en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» las relaciones de aprobados en el concurso-oposición.

11.2 Los funcionarios en prácticas a que se refiere el apartado anterior habrán de presentar, para poder ser nombrados funcionarios de carrera, dentro del plazo de veinte días naturales, en las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición.

Si este título hubiese sido expedido se justificará con un testimonio notarial del mismo o por una fotocopia compulsada por las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación. Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún expedido, se justificará este extremo mediante certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de

la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente de los derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación o, en su caso, de haber prestado docencia durante un curso académico o estarla prestando desde el momento de la aparición de la Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y/o «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» hasta el 25 de junio de 1985, fecha a partir de la cual pueden comenzar el desarrollo de la oposición, como profesores en plenitud de funciones, en cualquiera de los Centros, señalados en la norma 2.1.7. En este último caso, la certificación deberá estar expedida, si se trata de los Centros enumerados en los apartados a), b) y c), por el Secretario, con el visto bueno del Director del Centro, y por el Director del Centro, con el visto bueno de la Dirección Territorial correspondiente, si se trata de Centros enumerados en los apartados d) al i). En estas certificaciones, en el caso de los Centros enumerados del a) al f), deberá hacerse constar el número de Registro de Personal.

f) Quienes no sean españoles de origen, e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

g) Los aspirantes que hayan concurrido a las plazas de reserva previstas en la base 2.2.1 de la presente convocatoria, deberán presentar, además, fotocopia compulsada de los nombramientos de interinos o contratados expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia o Consejería de Educación en los que figuren los números de Registro de Personal correspondientes justificativos de la prestación de los servicios a los que alude la base mencionada.

h) Los aspirantes acogidos a la base 2.2.2 de esta convocatoria, además de los documentos exigidos con carácter general, deberán presentar fotocopia compulsada del título de Funcionario del Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica u hoja de servicios justificativa de poseer los requisitos que se contemplan en dicha base.

11.3 Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera y en situación de activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Organismo del que dependan, en la que se consigne de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo a que pertenecen, número de Registro de Personal que en él tienen asignado y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

d) Certificado de aptitud pedagógica o docencia.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en los anteriores apartados c) y d) por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

### 12. Nombramiento de funcionarios de carrera

12.1 Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, con efectos desde la fecha de toma de posesión. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

12.2 Aquellos opositores que habiendo superado las fases de concurso-oposición y prácticas no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de vacantes presupuestarias, quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera con ocasión de vacante. Mientras permanezcan en esta situación de expectativa de nombramiento (que no será computable a ningún efecto) no tendrán derecho a percibir remuneración alguna, según lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

13. *Toma de posesión*

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado 2.1.6 de la presente convocatoria.

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los interesados será el de funcionario en prácticas, o el de depositario en expectativa de nombramiento, según proceda.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal.

14. *Norma final*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Santa Cruz de Tenerife, 30 de marzo de 1985.-El Consejero de Educación, Luis Balbuena Castellano.-La Secretaria general Técnica, Rosa María Martínez Conde.

Ilustrísimo señor Director general de Personal de la Consejería de Educación.

## ANEXO I

(Baremo)

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
<b>1. Servicios docentes prestados:</b>		
1.1 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario, interino o contratado de Enseñanzas Medias con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o por las respectivas Comunidades Autónomas.	0,50	Fotocopia compulsada del título administrativo o del nombramiento o contrato y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como número de Registro de Personal.
1.2 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.	0,25	Hoja de servicios haciendo constar la duración real de los mismos.
1.3 Por cada año completo de servicios prestados en Centros homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias.	0,25	Certificación del Director del Centro con el visto bueno de la Inspección Educativa, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios.
Por estos apartados en ningún caso la suma total podrá superar tres puntos. A los efectos de estos tres apartados se considerará como curso completo seis meses. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.		
A los efectos de demostración de los méritos de los apartados 1.1 y 1.3, si los Centros en los que se hubiesen prestado los servicios se hubieran extinguido o transformado, las certificaciones serán expedidas por los mismos órganos de los Centros a los que hubiera correspondido la custodia de la correspondiente documentación o en que se hubiesen transformado.		
<b>2. Méritos docentes:</b>		
2.1 Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto del concurso-oposición.	-	Los ejemplares correspondientes.
2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.	-	Los ejemplares correspondientes.
Por estos apartados en ningún caso la suma total podrá superar cuatro puntos. Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.		
<b>3. Méritos académicos:</b>		
3.1 Por grado de licenciatura con calificación de sobresaliente.	0,50	Certificación académica o fotocopia del título de licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación.
3.2 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia del título de licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación.
3.3 Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o diplomado de Escuelas Universitarias distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.4 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas secciones o ramas.	0,30	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.5 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas subsecciones o especialidades.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.6 Por cada grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
3.7 Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor, en la que conste dicha calificación.
3.8 Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito, en los que conste dichas calificaciones.
Por estos apartados en ningún caso la suma total podrá superar tres puntos. Cuando se trate de títulos, sólo serán valorados los que tengan validez oficial en el Estado español. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de licenciados en Teología.		

**ANEXO II**

Concurso oposición libre para ingreso en el Cuerpo de .....  
 modalidad ..... asignatura ..... mo-  
 (Libre/Reserva 22.1/Reserva 22.2)  
 número de orden en la lista de aprobados .....

**IMPRESO DE PETICION DE CENTROS A EFECTOS DE DESTINO**

Don .....  
 Nombre ..... Apellido 1.º ..... Apellido 2.º .....  
 con documento nacional de identidad número .....  
 nacido el día ..... de ..... de 19..... con domicilio  
 en ..... calle ..... número ..... de .....  
 (Provincia) ..... teléfono ..... (Localidad) .....

Solicita por orden de preferencia los siguientes Centros (enumerar todos los Centros de la Comunidad del nivel correspondiente):

- |          |          |          |
|----------|----------|----------|
| 1. ....  | 16. .... | 31. .... |
| 2. ....  | 17. .... | 32. .... |
| 3. ....  | 18. .... | 33. .... |
| 4. ....  | 19. .... | 34. .... |
| 5. ....  | 20. .... | 35. .... |
| 6. ....  | 21. .... | 36. .... |
| 7. ....  | 22. .... | 37. .... |
| 8. ....  | 23. .... | 38. .... |
| 9. ....  | 24. .... | 39. .... |
| 10. .... | 25. .... | 40. .... |
| 11. .... | 26. .... | 41. .... |
| 12. .... | 27. .... | 42. .... |
| 13. .... | 28. .... | 43. .... |
| 14. .... | 29. .... | 44. .... |
| 15. .... | 30. .... | 45. .... |

Y para que así conste, firmo la presente solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 19.....  
 (Firma)

**ANEXO III**

**DECLARACION JURADA O PROMESA**

Don ..... con documento nacional de identidad  
 número ..... nacido el ..... de ..... de 19..... domiciliado  
 en ..... provincia .....

calle o plaza ..... número ..... teléfono .....  
 que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso  
 en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, asigna-  
 tura .....

Jura o promete por su honor (1)

Que reúne los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener cumplidos los dieciocho años.
- 3.º Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedido el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
- 4.º No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
- 5.º No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del ejercicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 6.º Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).
- 7.º Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato, expedido por el Instituto de Ciencias de la Educación, o bien haber prestado docencia durante un curso académico o estarla prestando en el presente curso como Profesor (2).

(Fecha y firma.)

- (1) Elijase la fórmula.
- (2) Declárese el requisito que posee.

**Instrucciones para cumplimentar los impresos**

Las solicitudes deberán ir firmadas por el interesado y se cumplimentarán en letra de tipo de imprenta, consignando todos los datos de identificación.

La omisión o consignación incorrecta de alguno de los datos que figuran en el impreso dará lugar a que no se tome en consideración la petición incorrecta.

Deben solicitarse la totalidad de los Centros de la Comunidad Autónoma de Canarias, dado que, si así no se hiciera, podría obtenerse destino en un Centro no deseado.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS  
SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS  
CONSEJERIA DE EDUCACION

CONCURSO-OPOSICION PARA ACCESO A CUERPOS  
DOCENTES NO UNIVERSITARIOS

1 CUERPO, ASIGNATURA O AREA A QUE ASPIRA Y PROVINCIA DE EXAMEN (Consigne nombre y código)

1.1 Cuerpo Nombre ..... Cód. <input type="checkbox"/>		1.2 Asignatura o area Nombre ..... Cód. <input type="checkbox"/>		1.3 Provincia de examen (solo para E.G.B.) Nombre ..... Cód. <input type="checkbox"/>	
--	--	---	--	--	--

2 CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO

2.1 Fecha Convocatoria Día Mes Año			2.2 Acceso (Tachese la casilla que corresponda)		
			a) Libre ..... <input type="checkbox"/> 1		
			b) Reserva de libre prevista en el apartado 1 de la base IV de la O.M. de 21/3/85 ..... <input type="checkbox"/> 2		
			c) Reserva de libre prevista en el apartado 2 de la base IV de la O.M. de 21/3/85 ..... <input type="checkbox"/> 3		

3 DATOS PERSONALES

3.1 Primer Apellido				3.2 Segundo Apellido			
3.3 Nombre				3.4 D.N.I.		3.5 Fecha Nacimiento Día Mes Año	
3.6 Teléfono (con prefijo)		3.7 Domicilio: calle o plaza y número					
3.8 Localidad (con indicativo postal)				3.9 Provincia			

4 FORMACION

4.1 Titulación	4.2 Centro de expedición
----------------	--------------------------

5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

5.1 Cuerpo o Escala a que pertenece		5.2 Centro de destino	
5.3 Número de Registro de Personal	5.4 Fecha de ingreso		

6. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO INTERINO O CONTRATADO ADMVO. DE COLABORACION TEMPORAL

6.1 Cuerpo o Escala		6.2 Centro de destino	
6.3 Número de Registro de Personal	6.4 Fecha alta	6.5 Fecha baja	6.6 Tiempo de Servicios Años Meses

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 19.....  
(Firma)

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL. CONSEJERIA DE EDUCACION.

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION EN LA PRUEBA SELECTIVA

El interesado ha satisfecho su abono en la c/c. núm. .... de la  
Caja Insular de Ahorros de Canarias por el total indicado.

Este impreso no será válido sin el sello de la C.I.A.

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO**

- El interesado deberá presentar cinco ejemplares de esta instancia (original y cuatro fotocopias) debidamente cumplimentada cuyos destinatarios son la Administración, el C.P.D., la Caja Ins. de Ahorros (2 ejemplares) y el propio interesado.
- Se ruega al solicitante cumplimente correctamente el impreso dado que la omisión de datos, la diligenciación incorrecta o con enmiendas o tachaduras podrá motivar su no tramitación. La solicitud se rellenará a máquina o en letra tipo imprenta.
- Para las convocatorias de E.G.B., Bachillerato y Formación Profesional, los códigos de cuerpo, asignatura o área y provincia de examen son los que se detallan a continuación. Para las restantes convocatorias no debe cumplimentarse código alguno.

<u>CODIGOS DE CUERPOS</u>	<u>CONVOCATORIA DE MAESTROS DE TALLER</u>	<u>CONVOCATORIA E.G.B.</u>
1 Profesores Numerarios	<u>CODIGOS DE ASIGNATURAS</u>	<u>CODIGOS DE AREAS</u>
2 Maestros de Taller	01 Prácticas del Metal	11 Filología-Francés
3 Profesores Agregados de Bachillerato	02 Prácticas de Electricidad	12 Filología-Inglés
4 Profesores E.G.B.	03 Prácticas de Electrónica	20 Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas
	04 Prácticas de Automoción	30 Ciencias Sociales
	05 Prácticas de Delineación	40 Educación Preescolar
	06 Prácticas Administrativas y Comerciales	60 Educación Especial
	07 Prácticas de Química (Operario de Laboratorio)	
	08 Prácticas Sanitarias	
	09 Taller de la Madera	
	10 Taller Textil	
	11 Taller de la Piel	
	12 Taller de Moda y Confección	
	13 Taller de Peluquería y Estética	
	14 Taller de Artes Gráficas	
	15 Taller de Construcción y Obras	
	16 Prácticas de Minería	
	18 Prácticas Agrarias	
	20 Prácticas de Hostelería y Turismo	
	22 Prácticas de Imagen y Sonido	
	24 Prácticas de Informática de Gestión	
<u>CONVOCATORIA DE PROFESORES</u>	<u>CONVOCATORIA DE PROFESORES</u>	
<u>NUMERARIOS</u>	<u>AGREGADOS DE BACHILLERATO</u>	
<u>CODIGOS DE ASIGNATURAS</u>	<u>CODIGOS DE ASIGNATURAS</u>	
01 Lengua Española	01 Filosofía	
02 Formación Humanística	02 Griego	
03 Francés	03 Latín	
04 Inglés	04 Lengua y Literatura Española	
05 Matemáticas	05 Geografía e Historia	
06 Física y Química	06 Matemáticas	
07 Ciencias de la Naturaleza	07 Física y Química	
08 Formación Empresarial	08 Ciencias Naturales	
10 Dibujo y Teoría del Dibujo	09 Dibujo	
11 Tecnología del Metal	10 Francés	
12 Tecnología Eléctrica	11 Inglés	
13 Tecnología Electrónica	12 Alemán	
14 Tecnología de Automoción	13 Italiano	
15 Tecnología de Delineación	21 Música	
16 Tecnología Administrativa y Comercial	22 Lengua y Literatura Catalana, Mod. Balear	
17 Tecnología Química	24 Educación Física	
18 Tecnología Sanitaria		
19 Tecnología de la Madera		
20 Tecnología Textil		
21 Tecnología de la Piel		
22 Tecnología de Moda y Confección		
23 Tecnología de Peluquería y Estética		
24 Tecnología de Artes Gráficas		
25 Tecnología de Construcción y Obras		
26 Tecnología Minera		
28 Tecnología Agraria		
30 Tecnología de Hostelería y Turismo		
32 Tecnología de Imagen y Sonido		
41 Tecnología de Informática de Gestión		
42 Lengua y Literatura Catalana, Mod. Balear		